COPIA CERTIFICADA

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 10:22:07-0500

Número: setecientos cincuenta y cinco
Compra Venta
Dan: Felix Canales Feldres y Otros
A dan: Jesus A. Solar Calle

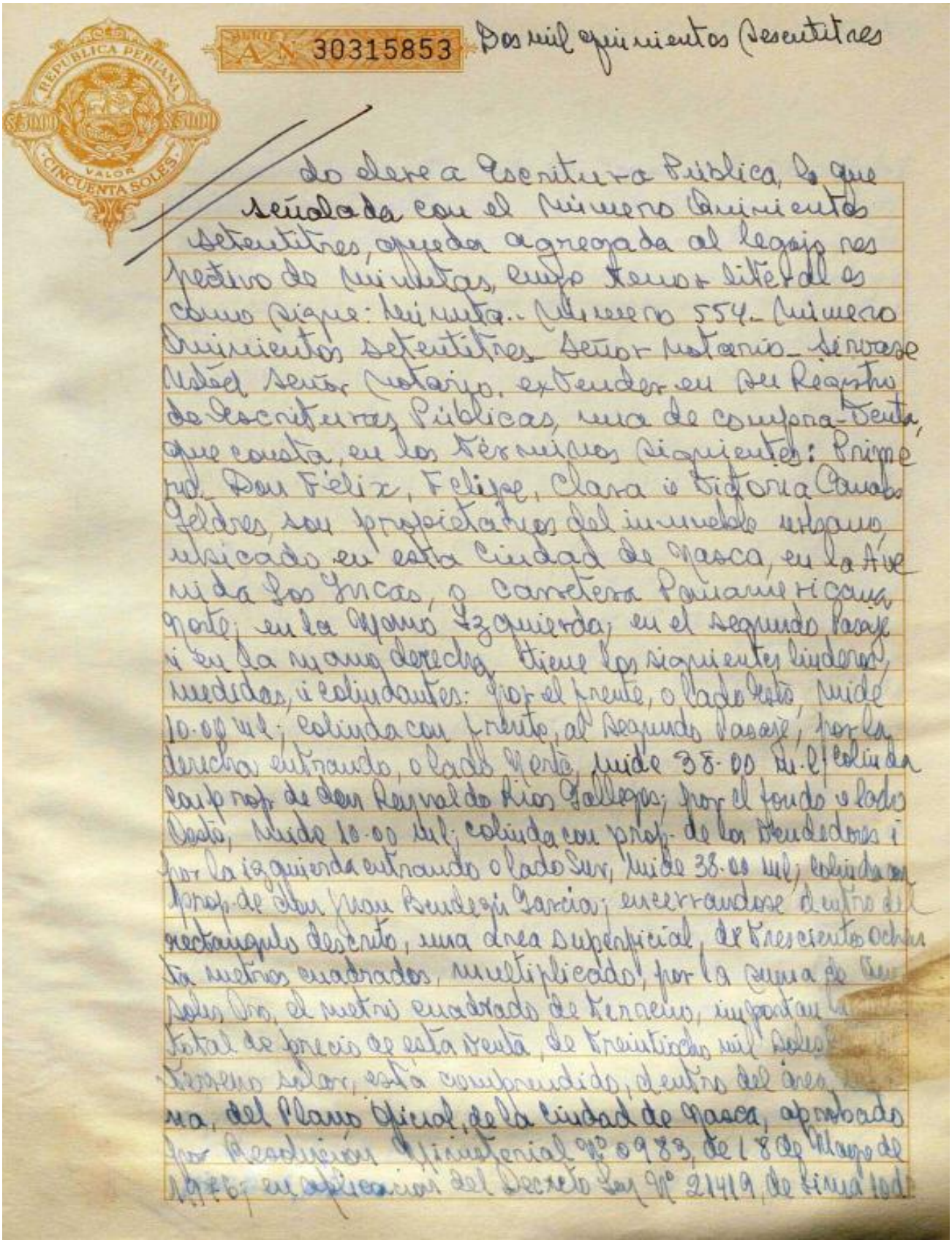
En Ica, a Veinticinco de Enero de mil novecientos Ochentidos, ante Mi, Cesar A. Sánchez Caballero, Notario Público, de esta Provincia, con L.E. nº 7621715 i con L.C. nº 6346952 i de conformidad con el Decreto Ley último me se requiere de testigos a fojas 2562 vta del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bienio en curso de mil novecientos Ochentidos. mil novecientos Ochentidos comparecieron: don Felix Canales Feldres, peruano, natural i Vecino de Nasca, de tránsito en esta Ciudad, Abogado, Viudo, con L.E. nº 4694496 i con L.C. 2250762; don Felipe Canales Feldres, peruano, natural i Vecino de Nasca, de tránsito en esta Ciudad, agricultor, soltero, con L.E. nº 7697504 i con L.C. nº 1390317; quien procede por su propio derecho i por poderdo de su hermana Clara Canales Feldres, doña Victoria Canales Feldres, peruana, natural i Vecina de esta Ciudad, de quehaceres de su casa, soltera, con L.E. nº 4696794 i con L.C. nº 1390309; los comparecientes mayores de edad, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco, como de haber cumplido con lo que disponen los artículos concordantes al cuarentinueve de la Ley del Notariado i me entregaron una minuta firmada de Compra Venta, para que Yo autori

Expedí 1er Testimonio a solicitud de Jesús A. Solar en 02-6-82; doy fé.—

(Derogado tácitamente con el D.L. 26-12-91 Dec. Leg.)

COPIA CERTIFICADA

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 10:22:12-0500



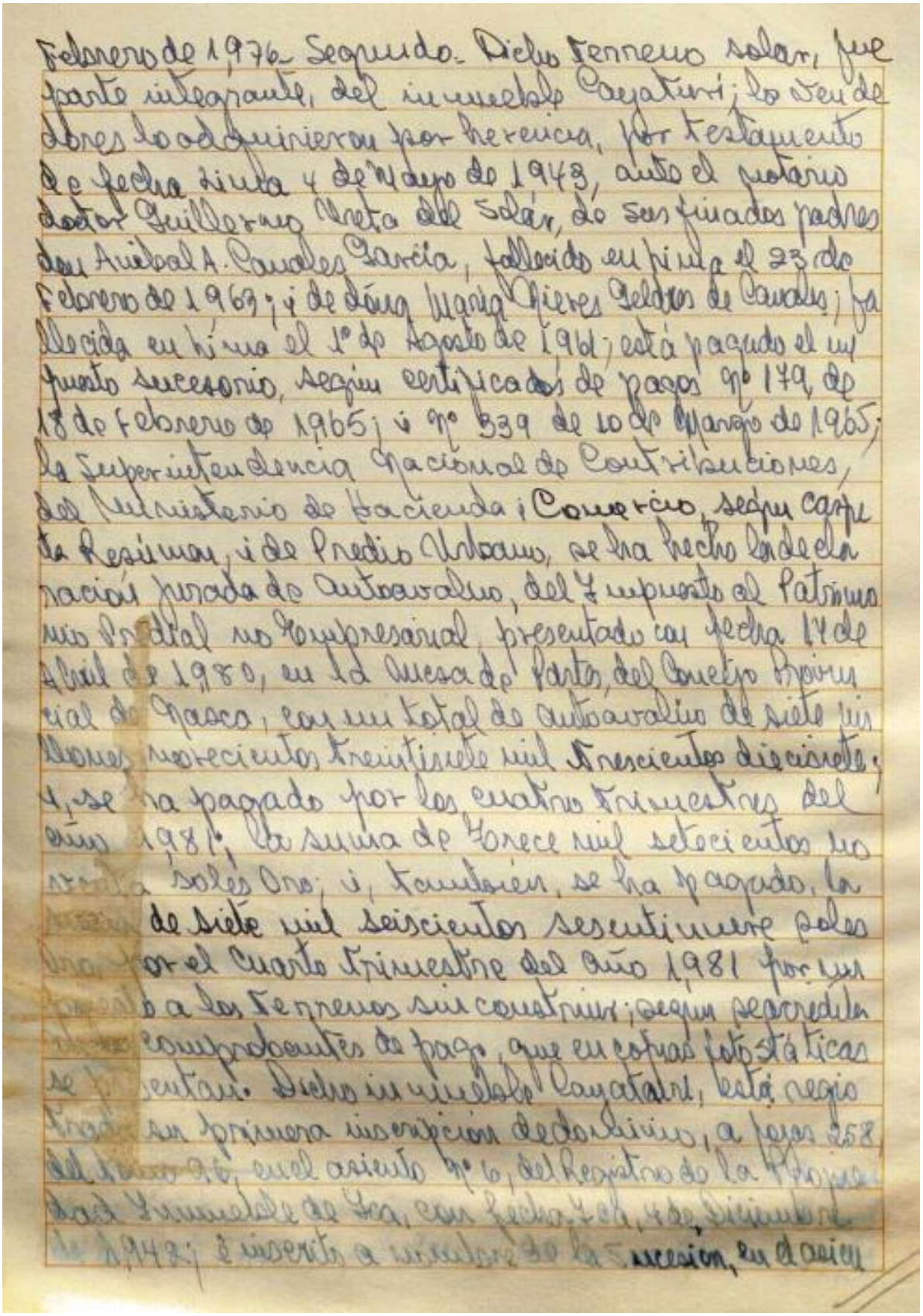
A N 30315853

Dos mil quinientos Sesentitres

do dese a Escritura Publica, la que señalada con el Numero Quinientos Sesentitres, queda agregada al legajo respectivo de Minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.- Numero 554.- Numero Quinientos Sesentitres.- Señor Notario.- Sírvase Usted Señor Notario, extender en Su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta, que consta, en los Términos siguientes: Primero: Don Félix, Felipe, Clara y Victoria Canales Velores, son propietarios del inmueble urbano ubicados en esta Ciudad de Nasca, en la Avenida los Incas, o Carretera Panamericana Norte; en la Mano Izquierda, en el Segundo Pasaje y en la mano derecha, tiene los siguientes linderos, medidas, y colindantes: Por el Frente, o Lado Este, mide 10.00 ml; colinda con Frente, al Segundo Pasaje, por la derecha entrando, o Lado Norte, mide 38.00 ml. y colinda con prop. de Don Reynaldo Rios Gallegos; por el fondo o lado Oeste, mide 10.00 ml; colinda con prop. de los Herederos y por la izquierda entrando o lado Sur, mide 38.00 ml; colinda con prop. de Don Juan Rendejo Garcia; encerrando dentro del rectangulo descrito, una area superficial, de Trescientos Ochenta metros cuadrados, multiplicados, por la suma de Cien Soles Oro, el metro cuadrado de terreno, importan la Total de precio de esta Venta, de Treintiocho mil Soles Treinta soles, esta comprendido, dentro del area, una, del Plano Oficial de la Ciudad de Nasca, aprobado por Resolucion Ministerial Nº 0983, de 18 de Mayo de 1967 en aplicacion del Decreto Ley Nº 21419, de fecha 10 de

COPIA CERTIFICADA

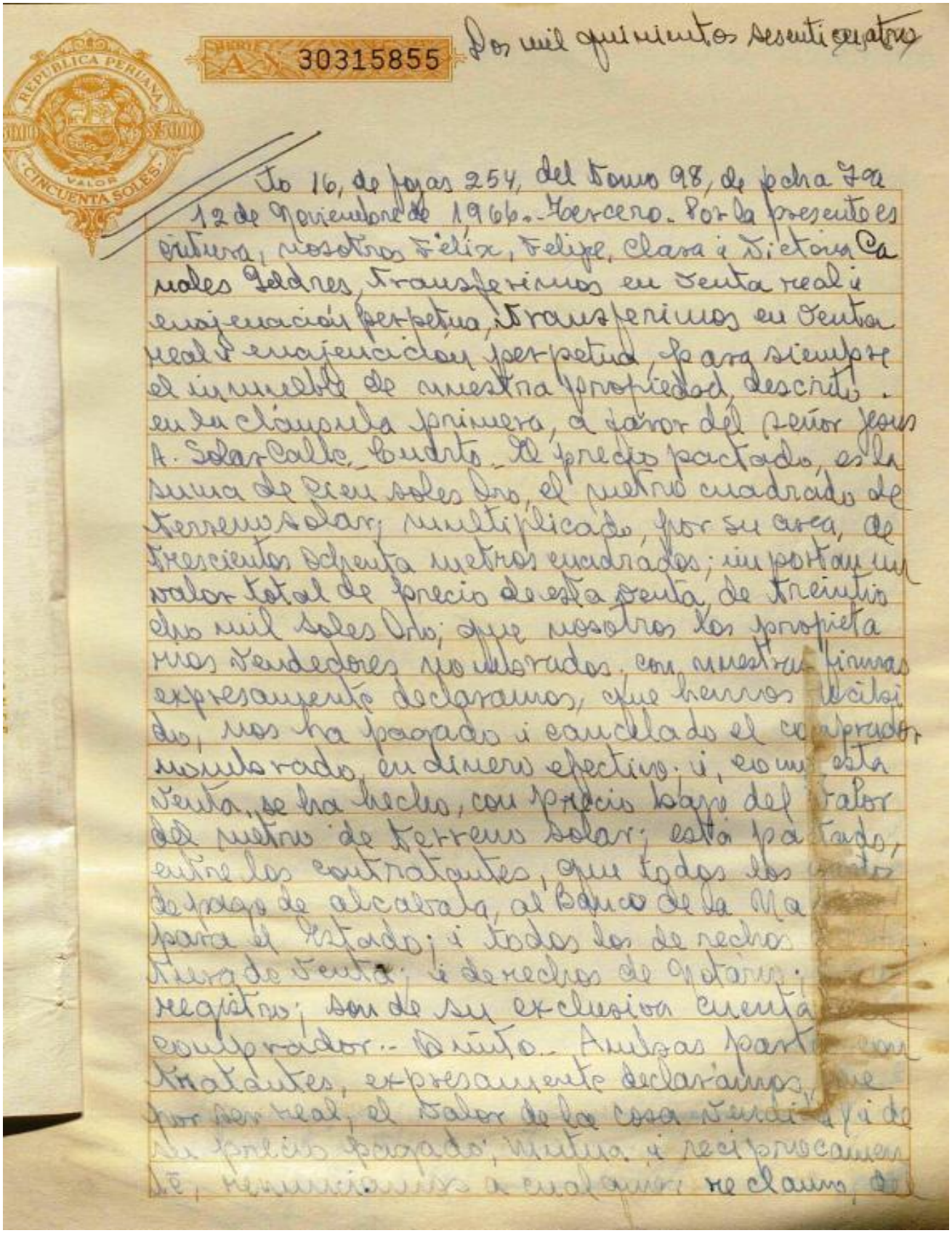
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2026 10:22:16-0500



Febrero de 1976. Segundo. Dicho terreno solar, fue
parte integrante del inmueble Cayatuni; los Seño-
res lo adquirieron por herencia, por testamento
de fecha finita 4 de Mayo de 1943, ante el notario
doctor Guillermo Arata del Solar, de sus finados padres
don Aníbal A. Canales García, fallecido en Pisco el 23 de
Febrero de 1963; y de doña María Nieves Valdés de Canales; fa-
llecida en Lima el 1º de Agosto de 1961; está pagado el im-
puesto sucesorio, según certificados de pago nº 179 de
18 de Febrero de 1965; y nº 539 de 10 de Marzo de 1965;
la Superintendencia Nacional de Contribuciones,
del Ministerio de Hacienda; Comercio, según Carpe-
ta Resumen, y de Predios Urbanos, se ha hecho la decla-
ración jurada de autoavalúo, del 4 impuesto al Patrimo-
nio Predial no Empresarial, presentado con fecha 14 de
Abril de 1980, en la Mesa de Partes del Cuerpo Provin-
cial de Pasco, con un total de autoavalúo de siete mi-
llones novecientos treintisiete mil trescientos diecisiete;
y, se ha pagado por los cuatro trimestres del
año 1981, la suma de Treinta mil setecientos no-
venta soles Oro; y, también, se ha pagado, la
de siete mil seiscientos sesentinueve soles
por el Cuarto Trimestre del año 1981 por im-
to a los Terrenos sin construir; según recorde-
comprobantes de pago, que en copias fotostáticas
se presentan. Dicho inmueble Cayatuni, está regis-
trado en primera inscripción de dominio, a fojas 258
del Tomo 96, con el asiento nº 6, del Registro de la Propie-
dad Inmueble de Pasco, con fecha 4 de diciembre
de 1943; e inscrito a nombre de la Sucesión, en el asien-

COPIA CERTIFICADA

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 10:22:21-0500



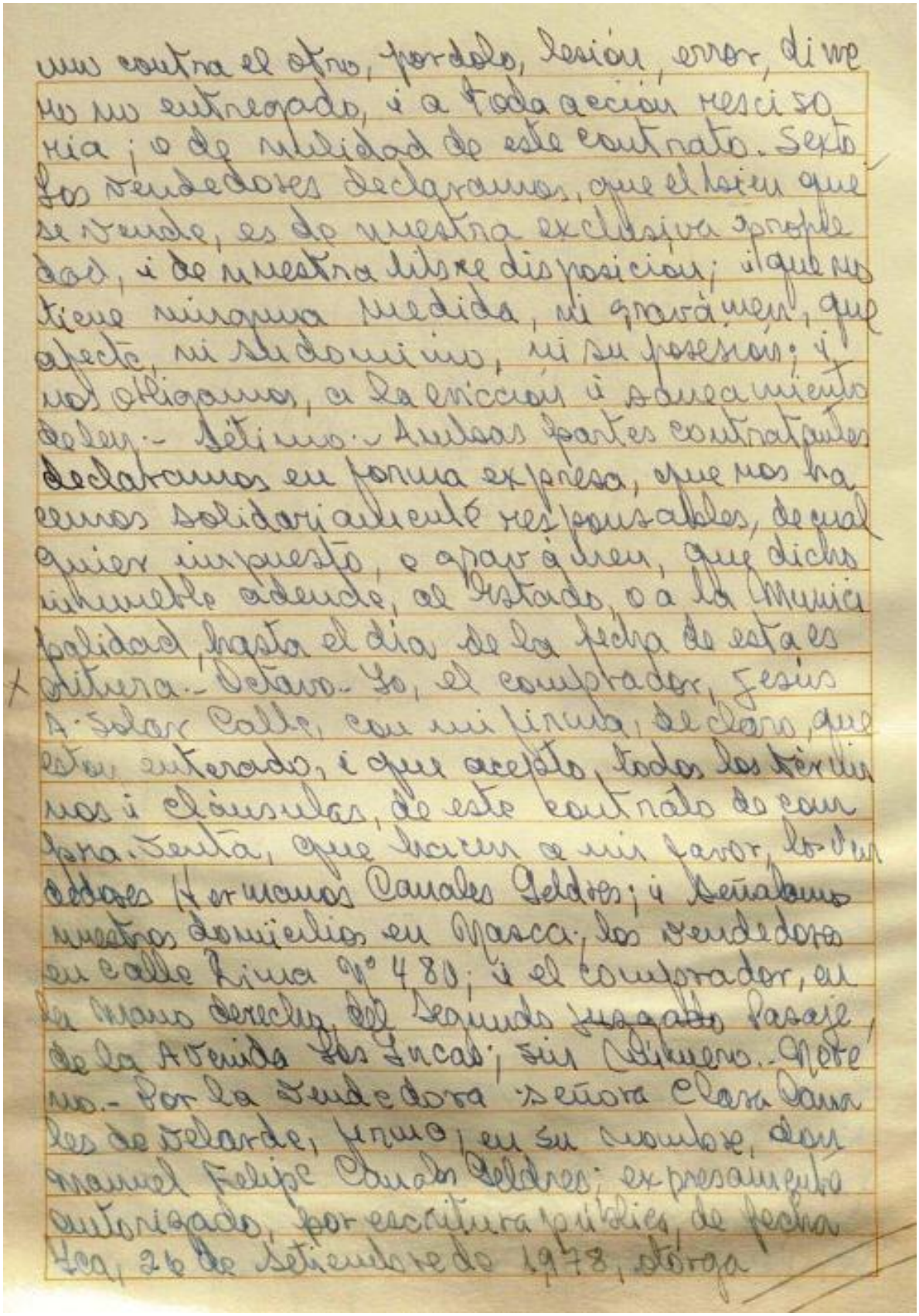
SERIE A N 30315855

Dos mil quinientos sesenticuatro

Fo 16, de fojas 254, del Tomo 98, de fecha 7a 12 de Noviembre de 1966.- Tercero. Por la presente escritura, nosotros Félix, Felipe, Clara y Victoria Canales Valdez, Transferimos en venta real y enajenación perpetua, Transferimos en venta real y enajenación perpetua, para siempre el inmueble de nuestra propiedad descrito en la cláusula primera, a favor del señor Jesus A. Solar Calle, Sujeto. El precio pactado, es la suma de cien soles Oro, el metro cuadrado de terreno solar; multiplicado, por su area, de trescientos setenta metros cuadrados; importa un valor total de precio de esta venta, de treinta dos mil soles Oro; que nosotros los propietarios Vendedores ya mencionados, con nuestras firmas expresamente declaramos, que hemos recibido, nos ha pagado y cancelado el comprador, mencionado, en dinero efectivo. y, en esta Venta, se ha hecho, con precio base del valor del metro de terreno solar; está pactado, entre los contratantes, que todos los gastos de pago de alcabala, al Banco de la Nación para el Estado; y todos los derechos Registro de Venta; derechos de Notaria; Registros; son de su exclusiva cuenta del comprador.- Sujeto.- Ambas partes contratantes, expresamente declaramos, que por ser real, el valor de la cosa vendida y el precio pactado, mutuo y recíprocamente, renunciamos a cualquier reclamo, de

COPIA CERTIFICADA

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2026 10:22:25-0500

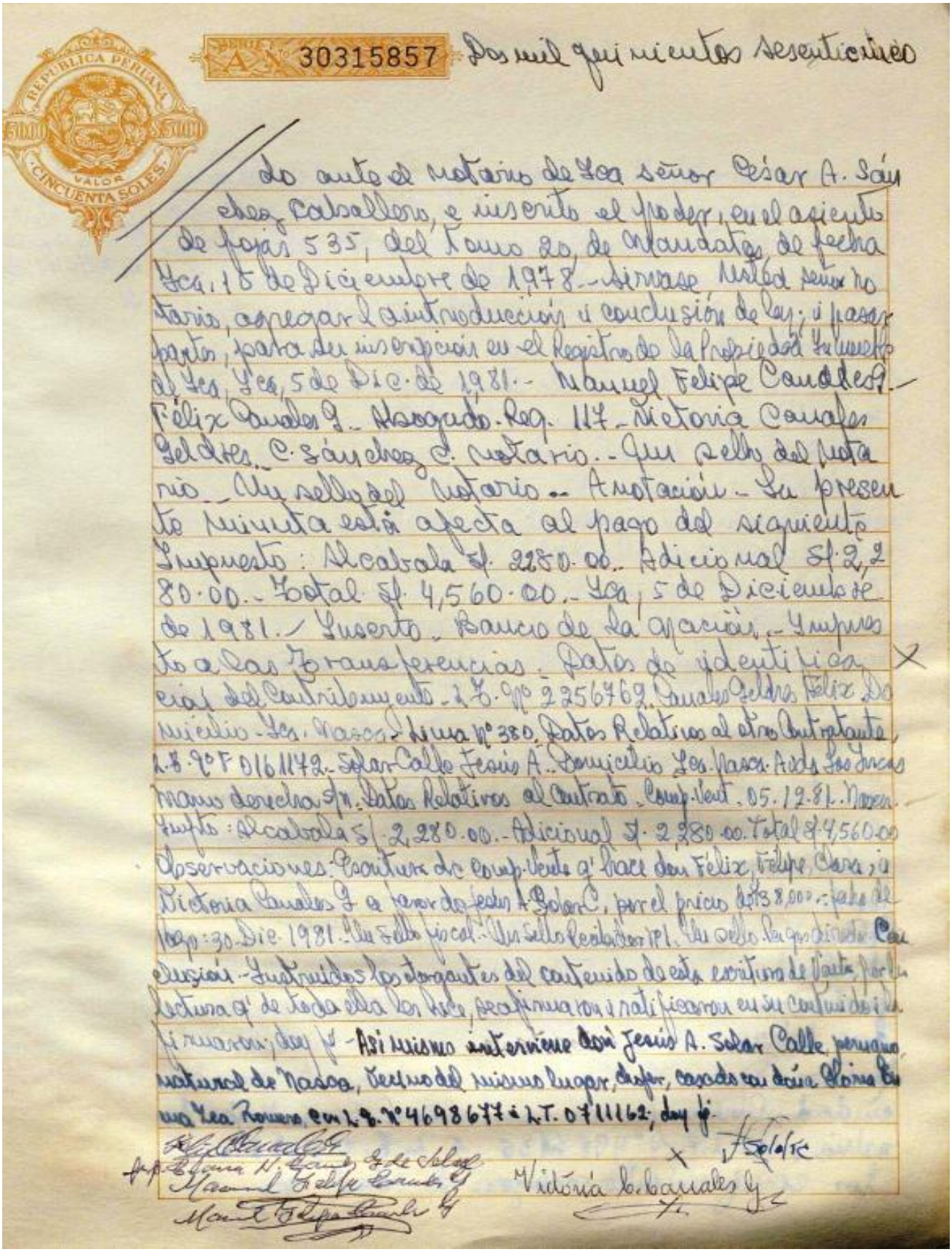


uno contra el otro, perdida, lesión, error, dive
sos no entregado, i a toda acción rescisoria
ria; o de nulidad de este contrato. Sexto
Los vendedores declaramos, que el bien que
se vende, es de nuestra exclusiva propie
dad, i de nuestra libre disposición; i que no
tiene ninguna medida, ni gravámen, que
afecte, ni su dominio, ni su posesión; i
nos obligamos, a la entrega i saneamiento
de ley.- Sétimo.- Ambas partes contratantes
declaramos en forma expresa, que nos ha
cemos solidariamente responsables, de cual
quier impuesto, o aparición, que dicho
inmueble adeude, al Estado, o a la Munici
palidad, hasta el día de la fecha de esta es
critura.- Octavo.- Yo, el comprador, Jesús
A. Solar Calle, con mi firma, declaro, que
estoy enterado, i que acepto, todos los térmi
nos i cláusulas, de este contrato de com
pra-venta, que hacen a mi favor, los Dr.
ambos Hermanos Canales Feldres; i señalamos
nuestros domicilios en Nasca, los vendedores
en calle Lima N° 480; i el comprador, en
la mano derecha, del segundo pasaje,
de la Avenida los Incas; Sin Número.- Nove
no.- Por la vendedora señora Clara Cana
les de Velarde, viuda, en su nombre, don
Manuel Felipe Canales Feldres; expresamente
autorizado, por escritura pública, de fecha
Hoy, 26 de Setiembre de 1978, otorga

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

COPIA CERTIFICADA

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 10:22:30-0500



SERIE A N° 30315857 Dos mil quinientos sesenticinco

Ante el notario de Yca señor César A. Sánchez Caballero, e inserito el poder, en el asiento de folio 535, del Tomo 20, de mandatos de fecha Yca, 15 de Diciembre de 1978.- Sírvase usted señor notario, agregar la introducción y conclusión de ley; y pasar parte, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Yca, Yca, 5 de Dic. de 1981.- Manuel Felipe Canales F. Félix Canales G. Abogado. Reg. 117.- Victoria Canales Galdos.- C. Sánchez C. Notario.- Un sello del notario.- Un sello del notario.- Anotación.- La presente minuta está afecta al pago del siguiente Impuesto: Alcabala S/. 2280.00.- Adicional S/. 2,280.00.- Total S/. 4,560.00.- Yca, 5 de Diciembre de 1981.- Inserto.- Banco de la nación.- Impuesto a las transferencias.- Datos de identificación del contribuyente.- L.E. N° 2256769.- Canales Galdos Félix Domicilio.- Yca.- Nasca.- Finca N° 380.- Datos Relativos al otro contratante.- L.E. N° F 0161172.- Sobar Calle Jesús A.- Domicilio Yca.- Nasca.- Avda Las Palmas derecha S/n.- Datos Relativos al Contrato.- Comp. Vent. 05.12.81.- Impuesto: Alcabala S/. 2,280.00.- Adicional S/. 2,280.00.- Total S/. 4,560.00.- Observaciones: Escritura de comp. Venta q' hace don Félix, Felipe, Clara, y Victoria Canales G. a favor de don Sobar C. por el precio de S/. 38,000.- Fecha de Insp.: 30 Dic. 1981.- Un Sello fiscal.- Un Sello Municipal.- Un Sello ilegible.- Conclusión.- Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de parte por la lectura q' de toda ella les hice, la aprueban y ratifican en su contenido y firman conmigo, doy fe.- Así mismo interviene don Jesús A. Sobar Calle peruano natural de Nasca, vecino del mismo lugar, de paso, casado con doña Gloria Bueno Yca Romero con L.E. N° 4698677 y L.T. 07111162, doy fe.

Victoria L. Canales G.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 10:22:35-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 028
ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA **COPIA CERTIFICADA** DE LA **ESCRITURA PUBLICA N° 755** DE: **COMPRA - VENTA;** DE FECHA: **29 DE ENERO DE 1,982;** QUE OTORGA**: DON FELIX CANALES GELDRES Y HNOS;** A FAVOR DE: **DON JESUS A. SOLAR CALLE;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: **CESAR SANCHEZ CABALLERO; COPIA CERTIFICADA** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN **NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS** Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EXPIDO LA PRESENTE **COPIA CERTIFICADA,** EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 655 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026,** Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 166618,** CON **DERECHOS: S/ 4.70** ==========

ICA, 04 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL